

PROMULGADA DE HECHO

Fecha: 17-06-2013



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3145/2013

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que se han recibido diversos reclamos de los vecinos de la ciudad en relación al servicio brindado por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal. Esto afecta considerablemente a gran porcentaje de vecinos de la ciudad, no sólo por la incomodidad que esto genera por las inundaciones en los hogares y accesos a viviendas, sino que deviene en un peligro grave a la salud de éstos; que en particular los vecinos del barrio 25 de Noviembre, vienen denunciando y reclamando soluciones a los desbordes de las cloacas en la calle Espora y Almafuerte y aún dentro de sus casas, ya que desde comienzos del año 2012 hasta la fecha se han sostenido los inconvenientes con los perjuicios que dicha situación produce; que los vecinos aducen en sus respectivas notas la existencia de olor nauseabundo en la intersección aludida por hallarse las cloacas tapadas y desbordadas, el problema se replica en el interior de las casas, con el desbordamiento de rejillas y resumideros, lo que impide realizar normalmente tareas diarias de aseo personal, lavado de vajilla, limpieza de pisos, ya que al usar el agua se desbordan las cañerías y fluye el agua servida en el interior de los inmuebles; que la situación descrita puede dar lugar a una emergencia sanitaria por el potencial riesgo en que se encuentran los vecinos de contraer enfermedades debido al contacto con la materia fecal y los residuos en el agua; que los vecinos denuncian haber realizado llamados telefónicos a la guardia de Obras Sanitaria Municipal, y también han presentado notas poniendo en conocimiento sobre dicha situación, no recibiendo respuestas por parte de ésta. La respuesta que reciben en el caso de contestar los teléfonos, es que la repartición no cuenta con materiales ni con vehículos en buen funcionamiento para realizar el servicio de destape de las redes cloacales; que estos desbordes no sólo generan inconvenientes en los accesos a las viviendas e incomodidades dentro de los hogares, sino que además se convierte en un peligro para la salud de los vecinos, teniendo en cuenta que estos líquidos cloacales son generadores y portadores de infinidad de enfermedades por las bacterias generadas por la materia fecal; que en la Carta Orgánica Municipal se formulan las políticas del Municipio de Río Grande, entre ellas la de la Salud expresando: "El Municipio reconoce a la salud como derecho fundamental de las personas desde la concepción y de los grupos sociales. Promueve, planifica y ejecuta programas de medicina preventiva. Prioriza la estrategia de atención primaria de la salud. Controla periódicamente los factores biológicos, psicológicos y ecológicos que puedan causar daños, cumpliendo un rol socioeducativo...".

MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda efectúe las acciones pertinentes que impliquen una solución permanente a la situación suscitada en el barrio 25 de Noviembre por desborde en las redes cloacales.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Art. 2º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda efectúe, en un plazo no mayor a 15 días de sancionada la presente, un relevamiento del estado actual de las redes cloacales en todo el ejido urbano de la ciudad.

Art. 3º) REMITASE en el plazo perentorio de cinco (5) días, de sancionada a este Concejo Deliberante, un informe detallando las acciones a realizar, para regularizar la situación antes mencionada, y en el plazo de 20 días de sancionada la presente, un informe del relevamiento realizado en los términos del artículo precedente.

Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE MAYO DE 2013.
Fr/OMV


ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


MIRIAM R. BOYADJI
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF